

**Unidad Desarrollo Comunitario****DECRETO EXENTO N° 214 /****RETIRO, 18 ENE. 2022****VISTOS:**

1° Decreto Exento N° 3.062 de fecha 14 de diciembre de 202, que aprueba el cálculo de ingresos y gastos del Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el año 2022;

2° Art. 4° letra c) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

3° Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

4° Decreto Exento N° 521 de fecha 24/03/2006, que aprueba ordenanza de otorgamiento de Becas para estudios en Instituciones de educación superior y su modificación según Decreto Exento N° 659 de fecha 11/03/2008.

**DECRETO:**

1°.-**APRUEBESE**, el Programa Social "Beca Asistencia Estudiantes de Educación Superior, de la Comuna de Retiro y su Reglamento para el año 2022

2°.-**IMPUTESE**, el costo del programa por un monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), con cargo a la cuenta 24.01.007.007.004 Programa Becas De Estudios, a personas naturales del Presupuesto Municipal vigente.

3°.-**DESIGNASE**, Unidad Técnica para la ejecución del Programa a la Unidad de Desarrollo Comunitario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES****RODRIGO RAMÍREZ PARRA  
ALCALDE****ELIADA BARRA FUENTES  
JEFE  
UNIDAD DES. COMUNITARIO****GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL**

RRP/GBT/EBF/cpf

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Alcaldía - SECMUN.
- ✓ Unidad de Control.
- ✓ Depto. Administración y Finanzas.
- ✓ Adquisiciones
- ✓ Unidad de desarrollo Comunitario

Faint, illegible text in the top left corner.

Faint, illegible text in the upper middle section.



# REGLAMENTO BECA ASISTENCIAL EDUCACION SUPERIOR AÑO 2022

## REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

### VISTOS

- 1.- El Decreto Exento N° 3.062 de fecha 14 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto para el año 2022.
- 2.- La necesidad de contar con un Reglamento para la ejecución directa del Programa Beca Educación Superior.
- 3.- Decreto Exento N° 521 de fecha 24/03/2006, que aprueba ordenanza de Otorgamiento de Becas Para Estudios en Instituciones de Educación Superior y sus modificaciones según Decreto exento N° 659 de fecha 11 de marzo de 2008 y Decreto Exento N° 4.033 de fecha 29 de diciembre de 2016.
- 4.- Artículo 4º letra a, c, d de la ley 18.695 Organica de municipalidades
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

### RESUELVO

**APRUEBASE**, el Reglamento Y Programa Beca Educación Superior año 2016.

### TITULO I: NORMAS GENERALES

**ARTICULO 1º:** La Beca Municipal de Educación Superior es un aporte en dinero que tiene por objetivo central "Permitir la continuidad e incorporación a estudios superiores en instituciones reconocidas según la Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, según artículo 33 letras a, b, c, y d, y organismos técnicos de capacitación.

Los estudiantes deben tener residencia en la Comuna de Retiro y que presenten un buen rendimiento académico y situación socioeconómica deficitaria".

**ARTICULO 2º:** La Beca Educación Superior se subdivide en Beca Matrícula que "devuelve un porcentaje del costo de la matrícula los montos a financiar por concepto de matrícula no podrán exceder los \$200.000 Y La Beca Municipal "otorga un aporte en dinero el cual es entregado en dos pagos 1º semestre y 2º semestre académico"

**ARTICULO 3º:** La Municipalidad contara para el desarrollo del programa con los recursos financieros necesarios, de acuerdo al número a Becas a otorgar.



10-1-1



**ARTICULO 4º:** El proceso de selección de beneficiarios será de responsabilidad de una Comisión que estará conformada por: El señor Alcalde o quien el designe en su reemplazo, Encargada de Control Interno, El Director del Departamento Social y el Profesional Asistente Social encargado del Programa.

**ARTICULO 5º:** La Beca será financiada en su totalidad con aporte Municipal.

**ARTICULO 6º:** Los aportes de la beca serán entregados por medio de un cheque nominativo al nombre del beneficiario.-

**ARTICULO 7º:** Se establece como periodo único de postulación el mes de febrero de cada año.

## **TITULO II: DE LAS POSTULACIONES**

**ARTICULO 8º:** Podrán postular a la beca Educación Superior, estudiantes con residencia permanente en la comuna de Retiro y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Situación económica deficitaria del grupo familiar.
2. Ser alumno regular de enseñanza superior.
3. Cumplir con la nota que exige la Ordenanza Municipal. (5.0 para estudiantes egresados de 4º medio e Institutos Profesionales y 4.5 para alumnos estudiantes de Universidades estatales y privadas).
4. Tener residencia en la Comuna, contar con Registro Social de Hogares.

**ARTICULO 9º:** Los estudiantes interesados deberán llenar **formulario único** de postulación y presentar la documentación de respaldo pertinente.

**ARTICULO 10º:** Los antecedentes presentados por los postulantes serán verificados por el Profesional a cargo y **aquellas postulaciones que contengan datos falsos o intencionadamente haya omitido información, será eliminadas automáticamente del proceso y no podrán volver a postular en tres años siguientes.**

## **TITULO III: DEL ESTUDIO, SELECCIÓN Y PAGO DEL BENEFICIARIO**

**ARTICULO 11º:** Todo aquel formulario único de postulación que no incluya la totalidad de la documentación de respaldo pertinente, **no será considerado como postulante.**

**ARTICULO 12º:** Una vez finalizado el periodo de postulación, el encargado del programa, procederá a estudiar caso a caso la situación de los postulantes, aplicando una pauta única de evaluación, la cual se considera parte integrante del presente reglamento, más visita domiciliaria a un segmento.

---

**ARTICULO 13º:** Del estudio señalado en el artículo 12º, se establecerá una lista única prelación ordenada según puntaje obtenido de la aplicación de la pauta única de evaluación, la cual será de uso interno y administrativo de la unidad ejecutora.

**ARTICULO 14º:** Una vez realizada la lista única de postulantes, se reunirá la comisión, para determinar quienes serán beneficiados, traducándose en la dictación de un decreto Exento por el señor Alcalde.

**ARTICULO 15º:** Para devolución de Matrícula se establece un porcentaje del valor del costo de la matrícula, el cual será otorgado por medio de un cheque nominativo a nombre del beneficiario, para beca Municipal será entregados en dos pagos uno por cada semestre.

**ARTICULO 16º:** Es causal de pérdida del beneficiario la congelación de estudios, no teniendo derecho a postular a la beca al año subsiguiente a la dictación del decreto de caducación del beneficiario.

**ARTICULO 17º:** Del estudio socioeconómico de los postulantes que pertenezcan al programa Ético Familiar, siempre que cumplan con los requisitos del presente reglamento, obtendrán la beca de forma automática y se registrarán por la misma reglamentación, mientras no excedan el presupuesto asignado a dicho programa.

#### **TITULO IV DE LA RENOVACIÓN**

**ARTICULO 18º:** Podrán postular a la renovación todos los estudiantes beneficiarios del primer semestre, previa presentación de Certificado Alumno Regular 2º semestre académico, y que cumplan con la nota exigida en el artículo 9º DE LAS POSTULACIONES mediante certificado de concentración de notas primer semestre. (Fecha RENOVACION mes de agosto de cada año).

Al momento de renovación segundo semestre y encontrándose disponibles los cupos ya sea por no renovación de alumnos o por no cumplimiento de notas primer semestre y siempre que quedasen los recursos, podrán completarse las vacantes con nuevos postulantes.

**ANOTESE Y TRANSCRIBASE,** el presente Reglamento a las Direcciones, Departamentales, y Oficinas Municipales.

  
**GERARDO BAYER TORRES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
**ALCALDE**

